

**ORDEN N° 6693/2002, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2002, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICAS EN EL MARCO DEL III PLAN REGIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA 2000-2003 A EXPONER EN LA IV FERIA MADRID POR LA CIENCIA REGULADA POR ORDEN 3695/2002, DE 1 DE AGOSTO, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN (B.O.C.M. DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2002) Y SE AUTORIZA UN GASTO DE 108.920 € PARA 45 CENTROS EDUCATIVOS.**

Vista la Orden 3695/2002, de 1 de agosto, del Consejero de Educación por la que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de actividades de difusión y divulgación científicas en el marco del III Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica 2000-2003 a exponer en la IV FERIA MADRID por la Ciencia.

Vista la Memoria propuesta por la Ilma. Sra. Directora General de Investigación.

Concluido el proceso de evaluación y selección de las solicitudes presentadas conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Orden de convocatoria y, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de selección reunida el 6 de noviembre de 2002.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

#### DISPONGO

1º.- Resolver la convocatoria regulada por Orden 3695/2002, de 1 de agosto, mediante la concesión de una subvención a 45 centros educativos por un importe total de 108.920 € relacionados en el ANEXO 1 de esta Orden.

2º.- Autorizar la disposición de un gasto plurianual a los 45 centros educativos distribuidos de la siguiente forma:

- Ejercicio 2002: 0 €
- Ejercicio 2003: 108.920 €

El gasto se imputará al subconcepto 48500 del programa 519 del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

3º.- El pago de la ayuda se hará a cada centro educativo beneficiario de la ayuda según lo previsto en el artículo 2 de la Orden de convocatoria que, en tanto beneficiario, asumirá las obligaciones y responsabilidades reguladas en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, así como las establecidas en la Orden de convocatoria.

El libramiento de la ayuda se realizará de acuerdo al procedimiento y plazos previstos en el artículo 8 de la Orden 3695/2002, de 1 de agosto.

La Consejería de Educación y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, podrá realizar mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de los fondos.

Existe obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Asamblea de Madrid, al Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de acuerdo con los artículos 114 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y 5 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas.

4º.- Se establece un lista de suplentes con 15 centros educativos relacionados en el ANEXO II de la Orden.

En el supuesto de que alguno de los centros educativos beneficiarios de la ayuda renunciase, será sustituido por el centro de mayor puntuación y que pertenezca a sus misma área.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente orden o directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN**  
**(P.D. Orden 379/98, de 6 de marzo)**  
**LA DIRECTORA GENERAL**  
**DE INVESTIGACIÓN**

Fdo. Teresa Calatayud Prieto